



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 106 -2017-CONCYTEC-P

Lima,

07 SET. 2017

VISTO: El Informe N° 185-2017-CONCYTEC-OGPP y el Informe N° 033-2017-CONCYTEC-OGPP-OPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 185-2016-CONCYTEC-P, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, por su parte, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, crea el Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología - FOMITEC, el mismo que se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizándose a dicho Ministerio a conformar un Grupo de Trabajo con el Ministerio de la Producción y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, para el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros que busquen incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para la competitividad, a través del emprendimiento tecnológico; asimismo, dispone que los recursos del mencionado Fondo se incorporan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2013-EF, se aprueban las Normas de Implementación y Funcionamiento del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología, estableciéndose en sus artículos 4 y 7 que el citado Grupo de Trabajo contará con una Secretaría Técnica encargada, entre otros, de recibir los instrumentos económicos y financieros para evaluación del Grupo de Trabajo, y gestionar la asignación de recursos sobre la base de los acuerdos aprobados;

Que, el Artículo 15 del referido Decreto Supremo, establece respecto a la asignación de recursos del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología - FOMITEC, que una vez firmado el Convenio de Gestión al que hace referencia el Artículo 14 de la citada norma, la Secretaría Técnica, a través de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, enviará a la Dirección General de Presupuesto Público del citado Ministerio, mediando los órganos correspondientes, el proyecto de Decreto Supremo para la aprobación de la asignación de recursos del aludido Fondo, el que deberá detallar el monto del financiamiento y las entidades públicas destinatarias de dichos recursos, los que se incorporan en los presupuestos institucionales de los pliegos correspondientes en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo establecido en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Decreto Supremo N° 257-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Treinta y Un Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Diecinueve y 00/100 Soles (S/ 31 720 819,00) a favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, para el financiamiento de los instrumentos económicos y financieros aprobados y autorizados por el Grupo de Trabajo del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología - FOMITEC;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del referido Decreto Supremo, dispone que el Titular del Pliego habilitado en el referido Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de



Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 185-2017-CONCYTEC-OGPP-OPP, solicita que se efectúe la desagregación de recursos autorizados vía Crédito Suplementario al Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, por el importe total de S/ 31 720 819,00 (Treinta y Ún Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Diecinueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 005-2010-EF/76.1; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 257-2017-EF, por el importe ascendente a S/ 31 720 819,00 (Treinta y Ún Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Diecinueve y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
1.4.1.3.1.5 De Fondos Públicos	
(Recursos provenientes del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología - FOMITEC)	31,720,819.00
TOTAL INGRESOS	<u>31,720,819.00</u>

EGRESOS	EN SOLES
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	114 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
UNIDAD EJECUTORA	002 : Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológico - FONDECYT
CATEGORIA PRESUPUESTAL	137 : Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
ACTIVIDAD	5.005284 : Apoyo a la Formación a Nivel de Post Grado en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
5. GASTOS CORRIENTES	
2.5 Otros Gastos	8,186,504.00
SUB TOTAL	<u>8,186,504.00</u>
ACTIVIDAD	5.005285 : Apoyo a Proyectos de Investigación Formativa en Universidades





FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
5. GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos			<u>9,348,262.00</u>
SUB TOTAL			<u>9,348,262.00</u>
ACTIVIDAD	5.005286	: Captación de Expertos y Colocación en Entidades que Desarrollan Investigación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
5. GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos			<u>4,974,073.00</u>
SUB TOTAL			<u>4,974,073.00</u>
ACTIVIDAD	5.005296	: Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
5. GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos			<u>5,332,224.00</u>
SUB TOTAL			<u>5,332,224.00</u>
ACTIVIDAD	5.005297	: Apoyo para la Adaptación de Tecnología y Desarrollo de Innovaciones Tecnológicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
5. GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos			<u>3,879,756.00</u>
SUB TOTAL			<u>3,879,756.00</u>
TOTAL EGRESOS			<u>31,720,819.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			<u>31,720,819.00</u>
TOTAL PLIEGO:			<u><u>31,720,819.00</u></u>



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Determinar que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" requeridas por lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

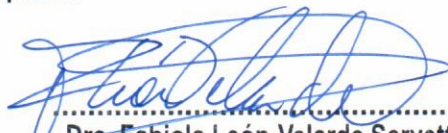
Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC (www.concytec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC